



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

(Revisión realizada 14 de diciembre 2023)

INTRODUCCIÓN:

El presente reglamento establece la normativa de evaluación, calificación y promoción escolar, de los estudiantes que cursan los diferentes niveles del colegio Josefino Teresa Videla de González, Católico, con modalidad Científico- Humanista. Los esfuerzos se centran en entregar una formación armónica e integral, de excelencia, abierta a la universalidad y que valora el saber como medio para servir a la comunidad. Ofrecemos un modelo pedagógico, participativo y centrado en el desarrollo de las potencialidades de las y los estudiantes, donde éstos son constructores de su propio aprendizaje en conjunto con los demás actores de la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento considera que la evaluación cumple un rol fundamental en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas en relación al proceso de enseñanza aprendizaje.

Las bases para la elaboración de este reglamento son: lo establecido por el Ministerio de Educación en el Decreto N° 67 de 2018 y el Proyecto Educativo Institucional. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a las y los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Promoción: Acción mediante la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

El presente reglamento será comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y/o apoderados, en el momento de la matrícula, además estará disponible en la página Web oficial del colegio, en la agenda escolar y en el SIGE.

Este documento es revisado cada año por la Dirección del Establecimiento, su equipo directivo y Cuerpo docente.

PÁRRAFO I EVALUACIÓN

Se concibe la evaluación como un proceso continuo y sistemático, por medio del cual se obtiene y analiza información relevante sobre el aprendizaje, con el propósito de levantar evidencias y emitir juicios que facilitan la toma de decisiones respecto al proceso de enseñanza – aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 1.

Los estudiantes serán evaluados(as) en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio, como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el establecimiento.

Durante el año lectivo se evaluarán conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores y normas, es decir, todo lo que el alumno/a debe aprender en el colegio y que contribuye a su pleno desarrollo personal.

1.1 El año escolar se dividirá en 2 semestres.

1.2 En el transcurso de cada semestre se proporcionará dos informes de notas. (Parcial y final).

1.3.- Los informes de notas parciales y semestrales estarán disponibles en la plataforma NotasNet, es responsabilidad del apoderado revisar periódicamente el proceso académico del estudiante.

1.4.- Los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio se someterán a las siguientes estrategias para evaluar los aprendizajes durante los semestres:

a) Evaluación inicial o Diagnóstica (Formativa): Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje, con la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de los estudiantes y retroalimentar los mismos, para decidir el nivel en que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y las relaciones que deben establecerse entre ellos. Esta evaluación tiene carácter obligatorio en todas las asignaturas desde 1° Básico a 4° Medio.

b) Evaluación Formativa: Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Proporciona una información constante sobre la adaptación del Proceso Enseñanza - Aprendizaje a las necesidades o posibilidades del estudiante en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran; tiene por objeto conocer y valorar los resultados conseguidos por el estudiante durante el proceso. Nuestro Establecimiento está enfocado en fortalecer permanentemente la evaluación formativa como una manera de recolectar información que es usada para realizar los ajustes o confirmar el quehacer de docentes y estudiantes. Esto implica **retroalimentar** de manera oportuna a los estudiantes considerando sus características y necesidades, y ajustar la práctica pedagógica para apoyarlos de la mejor manera posible.

Bajo estos principios, considerando la inclusión en nuestra salas de clase y lo establecido en el decreto 83/2015, queremos fortalecer las experiencias evaluativas de nuestros estudiantes, a través de: observación directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas mentales, discusiones, trabajos escritos, producción de textos, dictados y comentarios, encuestas o entrevistas, cuestionarios, práctica oral, exposiciones orales, ticket de entrada o salida de una clase, controles, interrogaciones, cálculo mental, revisión de cuadernillos de ejercicios, guías de trabajo, observación de clases, presentaciones digitales en clases, actividades prácticas, disertaciones, exposiciones, listas de cotejo, escalas de apreciación o rúbricas, aplicación de test, informes escritos, carpetas, análisis de textos, ensayos, debates, afiches, mapas conceptuales, trabajos grupales, entre otros.

d) Evaluación Sumativa: son aquellas evaluaciones de carácter formal, realizadas de manera calendarizada. Son establecidas con el fin de conocer el grado concreto y real de los niveles de logros de aprendizajes de los alumnos, respecto de los Objetivos de Aprendizaje de cada unidad o módulo. Estas evaluaciones permiten al docente determinar las metas de aprendizajes alcanzadas por los alumnos/as, a la vez, se obtienen antecedentes para la calificación y promoción de los mismos.

d) Evaluación diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos en una o más asignaturas, a través de códigos determinados por el departamento de Orientación, según las características de la Necesidad Educativa Especial que presenta el educando.

e) Retroalimentación: referida a la entrega de información por parte del docente al estudiante sobre su desempeño, se vale de información evaluativa y orienta sobre los pasos que el alumno debe dar para seguir aprendiendo.

ARTÍCULO 2. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Aprendizaje del Programa de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará lo siguiente:

DISEÑO DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES SEMESTRALES Y ANUALES
Presentar la referencia curricular de cada Unidad (los aprendizajes) con sus respectivos OA.
Propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes.
Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de proceso como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

ARTÍCULO 3 Reflexión Pedagógica.

Durante el proceso de evaluación, los docentes se reunirán por departamento y/o consejo mensual de coordinación pedagógica, para reflexionar sobre las evidencias evaluativas de su área, nivel, criterios de evaluación y diversas temáticas surgidas. Ésto favorecerá la mejora continua de sus prácticas pedagógicas y la oportuna toma de decisiones sobre el proceso enseñanza-aprendizaje.

3.1-Procedimiento para cada evaluación:

- a) Cada docente analiza los resultados de la evaluación de su asignatura, identifica lo logrado y no logrado.
- b) Respecto de lo no logrado, informará a coordinación pedagógica de la situación para tomar en conjunto las medidas remediales, utilizando nuevas estrategias.

3.2-Procedimiento con los cursos que no logren aprendizajes de objetivos evaluados formativamente.

- a) Registro en el libro de clases digital de las estrategias empleadas por el docente de la asignatura.
- b) Se informa al profesor jefe y/o apoderado.
- c) El docente que corresponda, se reúne con coordinación pedagógica y en conjunto se buscan las estrategias para superar lo no logrado.
- d) Recalendarizar evaluaciones en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4 Participación y Comunicación.

Los docentes, estudiantes y apoderados, deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, los docentes, deben informar a los estudiantes y /o apoderados, lo siguiente:

1. Los Objetivos de Aprendizaje a trabajar al comienzo de cada unidad.
2. Las fechas de evaluaciones, tipos y criterios presentes (ponderaciones), al comenzar cada semestre.
3. Las fechas de evaluaciones, tipos y criterios presentes, serán informados a los padres y/o apoderados a través de las reuniones y/o comunicaciones del profesor jefe.
4. Los resultados de una evaluación se informarán a los estudiantes a través de la entrega del instrumento utilizado, en un plazo de no más de 10 días hábiles, luego de realizar la retroalimentación respectiva, quedando registrada de forma inmediata en el libro digital.
5. Los apoderados se informarán de los resultados de una evaluación, a través del instrumento utilizado entregado al estudiante o ingresando a la Plataforma de Gestión Escolar (NotasNet).

6. Se informará sobre el **proceso, progreso y logro de los estudiantes**, a través de: entrevistas con profesores jefes y de asignaturas, reuniones de apoderados.

ARTÍCULO 5 Respecto de la Eximición.

Los estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

No obstante, para los estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje, ya sea por un período transitorio o permanente, podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009), siendo la actividad reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje.

Para hacer efectiva la adecuación curricular se deberá presentar de manera oportuna el certificado médico correspondiente en inspección, quien informará a los estamentos correspondientes.

Los estudiantes que representen al establecimiento en algún evento, concurso, campeonato, sea comunal, nacional e internacional contarán con todas las facilidades en términos de evaluación, previo informe de inspección a U.T.P.

Los estudiantes que se ausenten del establecimiento, por participar en escuelas deportivas o artísticas de la región, contarán con todas las facilidades, correspondientes a evaluación, en caso de ser necesario, previa solicitud del apoderado a la dirección y certificado de la institución correspondiente.

ARTÍCULO 6

Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, deben realizarse actividades de **reforzamiento** permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes.

A los estudiantes que presenten dificultades de adaptabilidad escolar se les aplicará un plan de seguimiento y de apoyo desde los equipos psicosocial y/o psicoeducativo que les permita superar sus dificultades de rendimiento escolar.

ARTÍCULO 7 Respecto de la evaluación diferenciada:

La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente, que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje. No existe un límite de asignaturas en los que el estudiante pueda ser evaluado diferenciadamente, sino que dependerá de la situación que presente y de las posibilidades que puede ofrecer el colegio.

La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que se requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Media, siempre y cuando se observe un apoyo familiar, diagnóstico y tratamientos médicos de especialista constante. Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor que le permite evaluar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje. Las NEE más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

- Trastornos del lenguaje (trastorno Fonoaudiológico).
- Trastornos del aprendizaje (trastorno Psicopedagógico).
- Trastornos generales del aprendizaje.
- Trastornos específicos de la lecto-escritura.
- Déficit Atencional con hiperactividad y sin hiperactividad.
- Trastornos Emocionales.
- Trastornos del ánimo (depresión).
- Trastornos ansiosos.

En relación a la aplicación de la Evaluación Diferenciada:

- Son los orientadores respectivos (básica y media) responsables de recibir los informes médicos y de atender a los estudiantes con NEE.
- Los estudiantes que presenten alguna Necesidad Educativa Especial, deben respaldarla con un certificado médico de especialista (neurólogo o psiquiatra), o de un profesional del área educativa (psicólogo o psicopedagoga).

- Para poder aplicar el procedimiento de Evaluación Diferenciada, se requiere que lo solicite por escrito, el médico o especialista tratante y ser autorizado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- La evaluación diferenciada, en el Colegio Teresa Videla de González, tiene como objetivo asistir al estudiante en las dudas y dificultades que presente en el momento de realizar una evaluación, el procedimiento que se aplica es el siguiente:
 - **Código 1:** Interrogación oral en aquellos ítems sin contestar.
 - **Código 2:** Evaluar formativamente las faltas de ortografía (también en inglés, según diagnóstico).
 - **Código 3:** Responder a las interrogantes del alumno, clarificando las dudas.
 - **Código 4:** Dar más tiempo para terminar la evaluación, según el criterio pedagógico del profesor.
 - **Código 5:** Monitorear el trabajo del alumno.
 - **Código 6:** Revisar la evaluación para indicar ítems sin contestar.
 - **Código 7:** El alumno no acepta el apoyo del profesor.
 - **Código 8:** Según el criterio pedagógico del docente en relación con coordinación pedagógica y recomendaciones médicas, se considerará otro tipo de evaluación.
- Aquel estudiante que no se encuentre presente el día de una evaluación programada, lamentablemente, al realizarla en fecha posterior, no podrá contar con el acompañamiento del profesor.
- El acompañamiento de la psicopedagoga y Educ. Diferencial es grupal y no individual. (De 1° a 4° básico)
- Se debe tener en cuenta que a los estudiantes que reciben Evaluación Diferenciada; se le aplicará el mismo tipo de instrumento de evaluación, manteniendo el porcentaje de exigencia.
- La evaluación diferenciada no implica promoción automática.
- El apoderado, al momento de entregar el certificado médico, en el que se solicita Evaluación Diferenciada, deberá firmar un documento en el cual se compromete a mantener el tratamiento indicado y toma conocimiento del procedimiento de Evaluación Diferenciada que se aplica en el Colegio Teresa Videla.
- Se recepcionarán los documentos médicos, en que se solicite Evaluación Diferenciada, desde el primer día de clases, debiendo ser renovado cada 6 meses.
- Al estudiante que se le aplique Evaluación Diferenciada, el profesor deberá indicar en el instrumento de evaluación, el código del procedimiento realizado. El apoderado debe enviar la evaluación firmada como toma de conocimiento del procedimiento aplicado.
- El apoderado está obligado a presentar informes médicos actualizados y periódicamente, que indiquen el estado de avance de la situación del menor. De no entregar el estado de avance, el colegio tiene el derecho de retirar el beneficio. Es responsabilidad del apoderado mantener al día los requerimientos médicos.
- **Reducción de jornada escolar:** Se aplica cuando el estudiante presenta algún trastorno psiquiátrico que le impide realizar un proceso normal y le dificulta mantener el ritmo académico con el resto del curso o perturba la convivencia escolar. Se requiere que, en común acuerdo con los apoderados, se presente informe médico o de especialista y carta del apoderado solicitando la medida, para que el alumno, siendo apoyado con médico, especialista, familia y colegio, pueda salir adelante con su trabajo académico. Esta medida durará lo que el especialista (neurólogo y/o psiquiatra) indique. Es obligación de los padres, estar informando al colegio del acompañamiento médico, que se haga al alumno o alumna.

PÁRRAFO II CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 8

Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0, con escala del 60%.

La calificación anual en la asignatura de Ciencias Naturales, de 7° básico a 2° Medio, será el resultado del promedio entre Biología, Química y Física.

Durante el año lectivo los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales: Corresponden a las calificaciones de coeficientes uno que el estudiante obtenga durante el semestre, en las diversas actividades de valoración del aprendizaje, de cada asignatura. Se expresarán con un decimal.

b) Calificación Semestral: Corresponde al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. El promedio ponderado del Primer y Segundo Semestre, se aproximará.

c) Calificación Final Anual: Corresponde, en cada asignatura, al promedio de las calificaciones semestrales. Se expresará con dos decimales y se aproximará.

d) Promedio General: corresponde al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, excepto Religión y Orientación.

ARTÍCULO 9

Las evaluaciones en las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán con números en sus parciales y con conceptos en las notas finales. No inciden en el promedio del estudiante.

ARTÍCULO 10

Para las evaluaciones aplicadas a los estudiantes, que se expresen en concepto, se utilizará la siguiente escala.

Tabla de Calificación Conceptual		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 – 4,9
Insuficiente	I	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 11

Al inicio de cada año académico se realizarán Evaluaciones de **diagnóstico**, en cada asignatura del Plan de Estudio. Son calificadas en base a los conceptos señalados en la tabla del artículo 10, del presente reglamento.

ARTÍCULO 12

Al finalizar cada semestre académico se entregará un informe de Crecimiento personal al apoderado, el cual dará cuenta de los Objetivos Fundamentales Transversales, de Objetivos contemplados en el PEI y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Calificación Conceptual del Informe de Crecimiento Personal		
Concepto	Símbolo	Descripción
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado

Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

ARTÍCULO 13:

Para evaluar y/o calificar a los estudiantes en cada asignatura se tendrán presente los siguientes criterios pedagógicos: exigencias del programa de estudio, los objetivos de aprendizaje abordados en las planificaciones de unidad y la diversidad de estudiantes presentes en el aula.

1.- Formas de evaluación:

Prueba: Evaluación oral o escrita que comprende aspectos parciales de una unidad o más de una unidad. Se les asignará coeficiente uno. El porcentaje de exigencia para la nota 4.0 es del 60%.

Controles: Evaluación oral o escrita. Consiste en interrogaciones de contenidos y/o habilidades trabajadas en clases anteriores o del día en curso, no requiere calendarización. Tiene carácter de evaluación sumativa y/o formativa fraccionada y pueden realizarse varias en un mismo día.

Trabajo individual o Cooperativo: Consiste en el desarrollo de actividades de ejercitación, interrogación o creación, realizadas en forma individual o colectiva. Tendrá carácter de evaluación formativa o sumativa, fraccionada o conducente a puntos extras para las evaluaciones parciales. (Exposiciones orales, ensayos, debates, caligrafía, dictados, etc.)

Otras formas de evaluar: dramatizaciones, trabajos de investigación, salidas pedagógicas, trabajos interdisciplinarios, presentaciones orales, trabajos prácticos, notas de proceso (acumulativas), revisión de cuadernos, informes, maquetas, portafolios o carpetas, lapbook, videos, afiches e infografías, prácticas de laboratorio, informes científicos, proyectos de investigación (ABP), muestra científica, afiches científicos, etc.

De Observación: Lista de cotejo, escala de apreciación, rúbricas, etc.

2.- Las evaluaciones y/o calificaciones podrán ser de carácter:

Individual, grupal, participativo.

Autoevaluación.

Coevaluación.

Con o sin documentación

Con o sin libro abierto.

Escrita u oral.

Creación personal

Interés, participación, estudio, atención en clases, tareas realizadas.

Otros.

3.- Las diferentes evaluaciones son parceladas durante el semestre, para evitar la sobrecarga y resguardar los tiempos de estudio, vida personal, familiar y social de los estudiantes.

ARTÍCULO 14 Cantidad de calificaciones.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor.

Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Coordinación Pedagógica, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio Teresa Videla tendrá un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) calificaciones semestrales, las cuales pueden (a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógico) ser acordadas con Coordinación Pedagógica.

La cantidad de notas responde a una intencionalidad pedagógica basada en los siguientes aspectos:

- a) Al ser mayor la cantidad de evaluaciones, al dividirse para obtener el promedio, una nota insuficiente se atenúa y es de cierta forma absorbida por las restantes evaluaciones.
- b) La mayor cantidad de evaluaciones ponderadas en alguna asignatura nos entrega un promedio más cercano del real rendimiento del estudiante, lo que no se daría con el caso de tener menos evaluaciones por semestre en donde una nota insuficiente bajaría notoriamente el promedio.
- c) Una mayor cantidad de evaluaciones permite poner en práctica otros tipos de evaluaciones, diferentes a las pruebas, que nacen de proyectos de cursos, evaluaciones de procesos, mapas conceptuales, trabajos de investigación, aplicación de lo aprendido frente a una pregunta, aplicaciones de listas de cotejo, entre otras.

ARTÍCULO 15 Ausencias a evaluaciones

Para que una inasistencia a una evaluación se considere, el apoderado debe justificar en inspección de manera presencial y/o enviar por correo electrónico ("*inspeccion@colegioteresavidela.cl*"), la documentación necesaria, el mismo día de la ausencia o en un plazo de 48 horas, realizada la evaluación.

Toda prueba escrita que no se haya rendido en la fecha señalada y que no haya sido justificada, se aplicará el día en que el o la estudiante se reintegre a clases, otra similar, oral o escrita, según lo determine el profesor.

De ser justificado con certificado médico, el profesor de asignatura fijará una nueva fecha para rendir la evaluación, manteniendo el 60% de exigencia.

En caso de inasistencia injustificada a las evaluaciones, la exigencia será del 70%.

El estudiante que no se presenta a rendir una evaluación en la hora estipulada, deberá rendirla en el horario de ingreso, con el 70 % de exigencia.

Si es de necesidad del apoderado retirar al alumno del establecimiento antes de rendir una evaluación, esta debe ser justificada en inspección con antelación, de al menos 1 día, con documentos que avalen el retiro.

ARTÍCULO 16 Negarse a rendir evaluación.

Si un estudiante y/o grupo curso se niega a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia.

Si en segunda instancia el estudiante no se presenta, el Coordinador Académico, tomará la evaluación sin previo aviso, comunicando la situación al apoderado. Será evaluado con el 80 %. De lo contrario será calificado con nota mínima.

ARTÍCULO 17 En caso de plagio o copia.

El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente y se informará la situación al apoderado y a Coordinación Pedagógica, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se aplicará la sanción, medidas pedagógicas y reparatorias, consideradas en el reglamento interno del colegio. Por otra parte, la evaluación será reagendada por el profesor, con un 80 % de exigencia.

ARTÍCULO 18 No presentación de trabajo

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada se enviará una comunicación al apoderado informando del hecho. Si no presenta el trabajo, el día hábil siguiente, se calificará con el porcentaje de la nota de proceso.

ARTÍCULO 19 Calificaciones insuficientes.

El/la docente propondrá un plan remedial para las calificaciones resultantes en un 50% insuficientes y no podrá registrar las notas en el libro de clases, Coordinación Pedagógica solicitará instrumento de evaluación aplicado para analizar: el grado de dificultad de cada ítem; anulación de preguntas; cambio de la escala utilizada; verificar el tratamiento de los aprendizajes esperados; la formulación comprensiva y entendible de los ítem, para luego autorizar su registro o la aplicación de un nuevo instrumento evaluativo.

PARRAFO III PROMOCION

ARTÍCULO 20

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respetto del logro de los Objetivos:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

2.- Respetto de la asistencia

En relación con la asistencia serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% del calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento, junto al Coordinador Académico y Consejo de profesores, podrán autorizar la promoción de los alumnos, con porcentajes menores de asistencia.

Las justificaciones deben ser presentadas, personalmente por el apoderado, a la semana siguiente de la ausencia. De no contar con estas justificaciones en el plazo estipulado, no habrá posibilidades de promoción.

ARTÍCULO 21 Situaciones especiales.

El director del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica y Consejo de Profesores deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes.

- a) Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- b) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.
- c) Para solicitar situaciones especiales de evaluación en periodos de ausencia prolongada, los apoderados deberán presentar un informe del especialista que atiende a la o el estudiante y certificados que acrediten sus controles médicos posteriores. Los documentos deben ser entregados en fecha pertinente, serán válidos y se realizarán los ajustes requeridos a partir de la fecha de entrega. No son retroactivos.

- d) El apoderado debe presentar una carta al director del colegio, con los respaldos necesarios para la solicitud de evaluación especial, indicando las dificultades que tienen sus pupilos en el proceso de asistencia y/o evaluación en diferentes asignaturas. Estas situaciones las dirimirá el Equipo Directivo del Colegio, en concordancia con los profesores de cada asignatura en que el o la estudiante tenga evaluaciones pendientes, para recalendarizar actividades, pruebas o trabajos. En el caso del no cumplimiento de la recalendarización de las evaluaciones pendientes el equipo directivo estudiará su situación particular en conjunto con los docentes, para una nueva calendarización, en caso de no cumplimiento de esta 2° calendarización se evaluará con la nota 2.0.
- e) En los casos de que el estudiante presente licencias médicas prolongadas, el apoderado es responsable de proporcionar los datos, para que el equipo psicosocial pueda establecer comunicación con el especialista tratante, con el fin de resguardar el proceso académico del estudiante. Además, el apoderado debe asegurarse de que el colegio pueda establecer el contacto con el especialista tratante.
- f) En ningún caso las licencias médicas resguardan o mantienen el promedio del estudiante. Las calificaciones y promoción, responden siempre al proceso educativo.
- g) Las sugerencias del especialista se evaluarán y se tendrán en cuenta, dependiendo de las posibilidades del colegio, de los objetivos mínimos de promoción y el resguardo del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- h) El colegio Teresa Videla de González no es una institución educativa que imparta clases online ni exámenes libres. Es deber del apoderado, resguardar el proceso educativo del estudiante y buscar las mejores opciones de acuerdo a sus necesidades.
- i) Las **estudiantes embarazadas** tendrán la posibilidad de solicitar a la dirección la eximición del requisito del 85% de asistencia regular.
- j) Las estudiantes en situación de maternidad accederán a los permisos legales de ausencia diaria para amamantar, ya sea tanto dentro como fuera del recinto escolar, en sala de Cruz Roja del Colegio o en otra que reúna condiciones favorables para la madre y el menor. En casos debidamente justificados, podrán acceder a pruebas con horarios libres, flexibilizando la asistencia a clases.

No obstante lo anterior, las estudiantes embarazadas y en situación de maternidad deberán ajustarse a las mismas condiciones de niveles de exigencia académica de sus compañeros y serán evaluadas bajo los mismos parámetros para permitirles las mismas posibilidades de consecución para incorporarse al siguiente año académico, a sus estudios o acceder a estudios superiores con las mismas posibilidades que los demás. Cualquier situación distinta será de exclusivo resorte de la Dirección y del Equipo Directivo. (Véase protocolo de embarazo adolescente)

ARTÍCULO 22 Análisis de resultados pedagógicos.

Con el propósito de identificar a tiempo a los estudiantes que presentan dificultades en el área académica y pelagra su promoción escolar, se realizará un consejo pedagógico cada dos meses (bimestral).

- a. Los estudiantes individualizados serán derivados al departamento psicosocial, según la necesidad detectada.
- b. Los docentes darán distintas oportunidades al estudiante dejando registro en su hoja de vida.
- c. El profesor de la asignatura, que el estudiante tiene resultados deficientes, se entrevistará con apoderado y/o estudiante, dependiendo del nivel, con la finalidad de entregar material adicional o estrategias de apoyo.
- d. Se incorporará al estudiante a los talleres de reforzamiento, establecidos por el colegio.
- e. Finalizado el primer semestre los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, firmarán, junto a su apoderado el conocimiento de esta situación, con el compromiso de asumir las medidas remediales necesarias, para superar el déficit de rendimiento escolar.

ARTÍCULO 23 Repitencia

Como lo indica el Artículo 11 del Decreto N° 67/2018 del MINEDUC, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome

la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 24

La situación final de promoción o repitencia los estudiantes deberán quedar resuelta al término de cada año escolar.

ARTÍCULO 25

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios de los estudiantes será archivado en carpeta individual, siempre a disposición de los apoderados.

PÁRRAFO IV

ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 26

Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula nacional de identidad, las calificaciones finales en cada asignatura del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Estas actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 27

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

PÁRRAFO V

Evaluación en Educación Parvularia

ARTÍCULO 28

En Educación Parvularia se realiza la evaluación formativa durante todo el año escolar; siendo reflejada en tres grandes evaluaciones: la evaluación diagnóstica, que se realiza al comenzar el año escolar, que permite visualizar las habilidades de entrada al proceso Enseñanza-Aprendizaje; la evaluación de cierre de primer semestre, que se refleja en un informe cualitativo respecto al logro de los objetivos de aprendizaje trabajados en los distintos ámbitos y núcleos que presentan las bases curriculares del Ministerio de Educación; y por último, la evaluación de cierre de año escolar reflejada en un informe cualitativo que permite identificar el logro de aprendizaje y hacer los procesos de articulación con el nivel de enseñanza siguiente.

Los informes se componen de dos partes:

1. Evaluación cualitativa a través de una serie de indicadores de los distintos ámbitos y núcleos trabajados. Se consideran los siguientes conceptos: S (Siempre) F (Frecuente), R/V (Rara vez), N (Nunca) y N/O (No se observa).
2. Evaluación cualitativa de tipo descriptiva, donde la educadora puede especificar aquellas características del aprendizaje que forman parte de la individualidad del estudiante.